



## DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 17.- La Secretaría del Ayuntamiento estará a cargo de un Secretario, quien además de las facultades y obligaciones que se señalan la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y demás disposiciones legales tendrá las siguientes:

- I. Auxiliar al Presidente Municipal en la conducción de la Política y Administración Interna del Municipio;
- II. Proporcionar asesoría jurídica a las dependencias municipales;
- III. Integrar y substanciar los procedimientos y recursos administrativos cuya tramitación corresponda a la Administración Municipal;
- IV. Vigilar, en auxilio de las autoridades federales y estatales el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de cultos religiosos;
- V. Suscribir, junto con el Presidente Municipal, los nombramientos, licencias y remociones de los servidores públicos autorizados por aquel o el Ayuntamiento;
- VI. Elaborar el Calendario Cívico Oficial del Ayuntamiento;
- VII. Vigilar la adecuada y oportuna publicación en la Gaceta municipal de las disposiciones jurídicas y administrativas acordadas por el Ayuntamiento;
- VIII. Organizar y supervisar el correcto funcionamiento del Registro Civil;
- IX. Implementar, estructurar, organizar y operar con la intervención de las distintas dependencias administrativas del Ayuntamiento y la coordinación con las autoridades federales y estatales, el Sistema Municipal de Protección Civil a efecto de garantizar la seguridad de las personas, los bienes públicos y privados, así como el entorno natural, en caso de emergencia o la posibilidad de un desastre;
- X. Analizar, revisar, asesorar en las propuestas de reglamentos municipales y otras disposiciones jurídico-administrativas como convenios y acuerdos; la elaboración de manuales de organización, y el papel de asesoría a petición del Presidente Municipal y los Regidores sobre asuntos diversos;
- XI. Organizar y vigilar el Ejercicio de las funciones de la Junta Local de Reclutamiento.
- XII. Coordinar y Atender las relaciones con los Jueces Auxiliares, Comités de Acción Ciudadana y Delegados,
- XIII. Autorizar el uso temporal de plazas y espacios públicos propiedad del Municipio, para la realización de diversos eventos cuidando que no se afecte el interés público y estableciendo las medidas que se deban tomar de conformidad con los reglamentos municipales vigentes, así como recibir aviso de los mítines o manifestaciones que se hagan conforme el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XIV. Las demás que le encomienden otras disposiciones legales Reglamentarias.

## REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE TEPIC